



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 00886-2021-MTC/20.8, presentado el 10 de mayo de 2021 con Expediente N° 2021-0015320, por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL, identificado con RUC N° 20503503639, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000670-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 07 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 00886-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 10 de mayo de 2021, con Expediente N° 2021-0015320, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL (en adelante, el administrado), representado por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, para la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Carretera PE-1S, Tramo: Guadalupe - Ica - Dv. Ocucaje, en los distritos de Ica, Santiago y Ocucaje de la provincia de Ica - departamento de Ica”, por el periodo de 6 meses;

Que, a través del Oficio N° D000833-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió al administrado las observaciones al expediente referidas a lo siguiente: **i)** aclarar el cargo del señor Miguel Ángel Gómez Trujillo y precisar si realizará trabajos de campo, en cuyo caso deberá presentar su hoja de vida actualizada en la que se evidencie su experiencia mínima de tres (3) años en el taxón que evaluará; **ii)** escribir los nombres y apellidos completos y correctos de los especialistas Cristhian Raúl Rossi La Torre y Massiel Nataly Corrales Medina en todo el expediente, y considerar la especialidad de la señorita Corrales como “Flora y vegetación” o “Botánica”; **iii)** uniformar el título del estudio en todo el expediente; **iv)** aclarar o corregir la información distrital sobre el área de estudio y las estaciones de muestreo en el texto, cuadros y mapas; hacer una breve descripción del proyecto mencionando sus componentes, plasmarlos en los mapas, mencionar el criterio para la elección de las estaciones de muestreo y delimitar con mayor claridad las coberturas vegetales relevantes a las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto; **v)** justificar por qué se plantea llevar a cabo una única evaluación de campo, en caso contrario, se deberá levantar información biológica en dos temporadas; **vi)** sobre el recurso forestal, evaluar parcelas de 0,5 ha, considerando variables como el número de individuos, volumen total y comercial e incluyendo la cuantificación de los individuos en sus estados fustal, latizal, brinzal e interpretar el índice de valor de importancia para analizar la regeneración natural (dinámica sucesional); **vii)** sobre la evaluación de aves, considerar una separación entre puntos de conteo de 200 m y 20 puntos por estación de muestreo, completar una frase inconclusa sobre los puntos de conteo y omitir el año al citar la lista de aves de Plenge e indicar que se utilizará la versión actualizada; **viii)** sobre la evaluación de mamíferos, complementar el muestreo de mamíferos menores voladores con el método bioacústico por un mínimo de 1 hora por estación de muestreo entre las 18:00 y 00:00; considerar para mamíferos mayores transectos cuantitativos de ida de 2 km (diurnos y nocturnos) y cualitativos de regreso, así como el horario nocturno de 18:00 a 22:00; **ix)** sobre la evaluación de anfibios y reptiles, incrementar el esfuerzo de muestreo a 6 VES diurnos de 30 minutos y mantener las evaluaciones cualitativas nocturnas; **x)** sobre la evaluación de artrópodos, omitir la mención de las trampas pitfall en selva, colocar los especímenes colectados en bandejas amarillas en alcohol al 70 % en vez de alcohol al 96 % y mencionar

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

el horario de muestreo en la descripción del método de colecta manual; **xi)** sobre el análisis de datos, revisar y corregir la fórmula del índice de Shannon-Wiener e indicar que se utilizarán las versiones vigentes de las listas de especies protegidas de la CITES e IUCN; **xii)** actualizar el *Cuadro 5. Esfuerzo de muestreo*, considerando las observaciones relacionadas a este tema e incluyendo los horarios o periodos de muestreo y el modelo sugerido; **xiii)** mencionar si se contemplará la posibilidad de colectar especímenes de fauna que no sean artrópodos indicando que se depositarán en una institución autorizada por el SERFOR y actualizar el cuadro sobre capturas y colectas de acuerdo al formato sugerido y a las necesidades del proyecto; **xiv)** sobre el cronograma, considerar un periodo de autorización de un año, tomando en cuenta la posibilidad de llevar a cabo las evaluaciones biológicas en dos temporadas, según lo indicado en la observación 4, actualizar el *Cuadro 7. Cronograma de actividades* y modificar la fecha de inicio; **xv)** completar las citas y referencias bibliográficas faltantes en todo el plan de trabajo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 01037-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR con fecha 28 de mayo de 2021 con Expediente 2021-0017926, el administrado solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud;

Que, a través del Oficio N° D000951-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR concede el plazo solicitado por el administrado, de conformidad al numeral 20.1 del artículo 20, numeral 2 del artículo 25 y numeral 144.1 del artículo 144° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Oficio N° 01124-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR con fecha 11 de junio de 2021 con Expediente 2021-0019826, el administrado presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA; adjuntando el plan de trabajo actualizado, en el cual se evidencian las siguientes precisiones a las observaciones realizadas: **i)** se aclaró el cargo del señor Miguel Gómez como Coordinador principal del componente biológico en el plan de trabajo y en la declaración jurada, y menciona que el señor Gómez no efectuará trabajos de campo de ninguno de los grupos taxonómicos; **ii)** se digitalizaron los nombres y apellidos completos y/o corregidos del señor Cristhian Raúl Rossi La Torre y de la señorita Massiel Nataly Corrales Medina en toda la documentación, y se aclaró y uniformó en toda la documentación que la especialidad de la señorita Corrales es Flora y Vegetación; **iii)** se uniformó el nombre del proyecto en todo el expediente como *Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Carretera PE-1S, tramo: Guadalupe-Ica-Dv. Ocucaje, en los distritos de Ica, Santiago y Ocucaje de la provincia de Ica-departamento de Ica*; **iv)** se aclaró la información distrital sobre el área de estudio y las estaciones de muestreo en el texto y los mapas, pero en el Cuadro N° 3 no se consideró el distrito de Ocucaje, pese a que la estación de muestreo FF-04 se encuentra ubicada en ese distrito; se hizo una breve descripción del proyecto mencionando sus componentes que fueron plasmados en los mapas, se mencionó el criterio para la elección de las estaciones de muestreo y se delimitaron con mayor claridad las coberturas vegetales relevantes a las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto; **v)** se justificó la propuesta de llevar a cabo una única evaluación de campo; **vi)** sobre el recurso forestal, se replanteó la metodología considerando emplear parcelas forestales de 0,5 ha y las variables sugeridas; **vii)** sobre la evaluación de aves, se consideró emplear una separación entre puntos de conteo de 200 m y 20 puntos por estación de muestreo, se corrigió una frase inconclusa sobre los puntos de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

conteo y se omitió el año al citar la lista de aves de Plenge indicando que se utilizará la versión actualizada; **viii)** se consideró complementar el muestreo de mamíferos menores voladores con el método bioacústico por un mínimo de 1 hora por estación de muestreo entre las 18:00 y 00:00; para mamíferos mayores, se consideró emplear transectos cuantitativos de ida de 2 km (diurnos y nocturnos) y cualitativos de regreso, así como el horario nocturno de 18:00 a 22:00; **ix)** sobre la evaluación de anfibios y reptiles, se consideró incrementar el esfuerzo de muestreo a 6 VES diurnos de 30 minutos y mantener las evaluaciones cualitativas nocturnas; **x)** sobre la evaluación de artrópodos, se omitió la mención de las trampas pitfall en selva, se consideró colocar los especímenes colectados en bandejas amarillas en alcohol al 70 % en vez de alcohol al 96 % y se mencionó el horario de muestreo en la descripción del método de colecta manual; **xi)** sobre el análisis de datos, se corrigió la fórmula del índice de Shannon-Wiener y se indicó que se utilizarán las versiones vigentes de las listas de especies protegidas de la CITES e IUCN; **xii)** se actualizó el *Cuadro 5. Esfuerzo de muestreo*, considerando las observaciones relacionadas a este tema e incluyendo los horarios o periodos de muestreo y el modelo sugerido; sin embargo, quedaron algunas incongruencias por corregir; **xiii)** se actualizó la información sobre capturas y colectas de fauna, indicando que solo se colectarán artrópodos, los cuales se depositarán en una institución autorizada por el SERFOR; asimismo, se actualizó el cuadro sobre capturas y colectas de acuerdo al formato sugerido; **xiv)** sobre el cronograma, si bien se aclaró que las evaluaciones se llevarán a cabo en 6 meses debido a la estacionalidad, la fecha de inicio del estudio del patrimonio se indica como mayo de 2021 y se mencionan actividades previas a la obtención de la autorización; **xv)** se completaron las citas y referencias bibliográficas en el plan de trabajo; sin embargo, las observaciones **iv)**, **xii)** y **xiv)** no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través de Oficio N° D001031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar las observaciones pendientes realizadas a través del Oficio N° D000833-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Oficio N° 01242-2021-MTC/20.8, registrado con el Expediente N° 2021-0022271, de fecha 28 de junio de 2021, el administrado remitió información complementaria en la que: **iv)** se corrigió el Cuadro N° 3 considerando el distrito de Ocucaje para la estación de muestreo FF-04; **xii)** se corrigieron las incongruencias del *Cuadro 5. Esfuerzo de muestreo*; **xiv)** se modificó la fecha tentativa de inicio y se actualizó el cronograma; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, a través del Informe Técnico N° D000670-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 07 de julio de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL, representado por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica del "Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Carretera PE-1S, tramo: Guadalupe-Ica-Dv. Ocucaje, en los distritos de Ica, Santiago y Ocucaje de la provincia de Ica-departamento de Ica", a realizarse en los distritos de Ica, Los Aquijes, Ocucaje, Salas y Santiago, en la provincia y departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y comunidades nativas y campesinas, por el periodo de seis (6) meses, para la evaluación de una temporada, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora y artrópodos y con captura temporal y posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; **v)** los resultados de la línea base biológica permitirán caracterizar la biota terrestre (flora, aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) en las áreas modificadas o implementadas en este Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Carretera PE-1S, tramo: Guadalupe-Ica-Dv. Ocucaje, en los distritos de Ica, Santiago y Ocucaje de la provincia de Ica-departamento de Ica; y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL, identificado con RUC N° 20503503639, como parte de la Línea Base Biológica del “Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Carretera PE-1S, tramo: Guadalupe-Ica-Dv. Ocucaje, en los distritos de Ica, Santiago y Ocucaje de la provincia de Ica departamento de Ica”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-146; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3º.- El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para realizar el muestreo de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica del “Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Carretera PE-1S, tramo: Guadalupe-Ica-Dv. Ocucaje, en los distritos de Ica, Santiago y Ocucaje de la provincia de Ica departamento de Ica”, a realizarse en los distritos de Ica, Los Aquijes, Ocucaje, Salas y Santiago, en la provincia y departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y comunidades nativas y campesinas, de acuerdo al Anexo 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4º.- La autorización otorgada implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ La colecta de especímenes (flora) estará en función a la dificultad para ser determinados en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre por especie y estación de muestreo para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos.
- ✓ Los mamíferos mayores serán identificados in situ (registros directos e indirectos) y no se efectuará colecta ni captura temporal para este grupo.
- ✓ Se realizará captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5º.- El administrado en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7º.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR podrá coordinar con el titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI Nº
Miguel Ángel Gómez Trujillo	Coordinador Principal del componente biológico	10721911
Caroll Zoraida Landauro Sanabria	Responsable de Herpetofauna	42730587
Libio Roy Santa Cruz Farfán	Responsable de Herpetofauna	41465619
Nadia Panaifo Rengifo	Responsable de Herpetofauna	45786096
Renzo Pradel Alvarez	Responsable de Herpetofauna	72429880
Juan Ramón Perea Macedo	Responsable de Forestal	40224952
Massiel Nataly Corrales Medina	Responsable de Flora y Vegetación	42715162
Luis Aníbal Urbina Zapata	Responsable de Flora y Vegetación	40616570
Vidal Choque Ccaico	Responsable de Flora y Vegetación	41070946
Arturo José Carlos Ramón	Responsable de Ornitología	41513826
Aldo Palomino Eléspuru	Responsable de Ornitología	42438065
Edith Arias Arone	Responsable de Mastozoología	40947585
Gendrick Omar Meléndez Linares	Responsable de Mastozoología	41099964
Rómulo Augusto Casanova Flores	Responsable de Mastozoología	05377437
Pilar Valentín Meza	Responsable de Mastozoología	73028994
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Responsable de Entomología	43093489
Eunice Reynabel Quispe Huayaconza	Responsable de Entomología	43582879
Luis Daniel Pérez Sauñi	Responsable de Entomología	46719925
Maryzender Erceliz Rodríguez Melgarejo	Responsable de Entomología	70007395



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas de ubicación - UTM (WGS 84), zona 18L	
	Este	Norte
FF-01	416112	8454707
FF-02	422440	8442281
FF-03	423975	8427578
FF-04	429232	8414352
FF-05	427863	8446432



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.